



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 193-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 193-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 08 de mayo de 2019, las 15h40.-

VISTOS.- Agréguese al expediente:

Oficio No. JPEM-MACF-067-2019, en una (1) foja y en calidad de anexos setenta y un (71) fojas, suscrito por la Abg. María Adriana Cañizares Falconí, presidenta de la Junta Provincial Electoral de Manabí.

ANTECEDENTES:

1.- Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 03 de mayo de 2019, a las 15h06, un escrito en tres (3) fojas y en calidad de anexos seis (6) fojas, suscrito por el señor Armin Cresencio del Jesús Talledo Intriago, candidato a vocal a la Junta Parroquial de la Parroquia de Quiroga del Cantón Bolívar de la provincia de Manabí por el Movimiento Creando Oportunidades (Creo) listas 21; patrocinado por la abogada Nicky Bravo, con el que aseguran presentar un Recurso Ordinario de Apelación contra la Resolución No. JPEM-EP-072-08-04-2019 emitida por la Junta Provincial Electoral de Manabí.

2.- A la causa, la Secretaría General de este Tribunal, le asignó el número 193-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado, el 03 de mayo de 2019, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado.

3.- El expediente ingresa al Despacho, el 03 de mayo de 2019, a las 09:10, en un (1) cuerpo que contiene diez (10) fojas.

4.- Mediante auto de 05 de mayo de 2019, a las 18:30 se dispuso:

“PRIMERO.- Que el recurrente en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto: **1.1. Justifique en debida forma la calidad en la que comparece**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **1.2. Que, en el mismo plazo, aclare su pretensión**, de conformidad con lo que dispone el artículo 13, numeral 4 del Reglamento de Trámites



Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y determinen con precisión los fundamentos de derecho del recurso que presentan.

SEGUNDO.- Que en el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto, la Junta Provincial Electoral de Manabí remita: **2.1.** Original o copia certificada del expediente íntegro que guarde relación con la resolución No. JPEM-EP-072-08-04-2019; **2.2)** Actas de recuento de votos, en el evento de que se hubieren producido; **b)** Certificación original que determine el número de reportes parciales, las fecha y horas en que fueron puestos en conocimiento de las organizaciones políticas; **3.2** Certifique si existieron reclamaciones respecto a los resultados escrutinios de la dignidad de Vocal a la Junta Parroquial de la Parroquia de Quiroga del Cantón Bolívar de la provincia de Manabí **3.3** En el caso de que hubieren existido reclamaciones, se envíe a este órgano de administración de justicia electoral, todos los formularios o peticiones originales que hubiesen sido presentados ante la Junta Provincial de Manabí, durante la audiencia pública permanente de escrutinios de la dignidad de Vocal a la Junta Parroquial de la Parroquia de Quiroga del Cantón Bolívar de la provincia de Manabí; **3.4** Remita copia certificada del Acta General de la sesión permanente de escrutinios de la Junta Provincial de Manabí, del Proceso de Elecciones Seccionales 2019; **3.5** Entregue copia certificada del reporte de resultados totalizados, generado por el Sistema de Transmisión y Publicación de Resultados STPR para la dignidad de Vocal a la Junta Parroquial de la Parroquia de Quiroga del Cantón Bolívar de la provincia de Manabí.”

5.- Mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0530-O, de 05 de mayo de 2019, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Tribunal se le asigna al señor Armin Cresencio del Jesús Talledo Intriago, la casilla contenciosa electoral No.108.

6.- El 07 de mayo de 2019, a las 23:31, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el Oficio No. JPEM-MACF-067-2019, en una (1) foja y en calidad de anexos setenta y un (71) fojas, suscrito por la Abg. María Adriana Cañizares Falconí, presidenta de la Junta Provincial Electoral de Manabí, cumpliendo con lo dispuesto en el auto de 05 de mayo de 2019.

7.- Conforme consta la razón sentada por el Ab. Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 05 de mayo de 2019, a las 22h14, se notificó el auto de la causa Nro. 193-2019-TCE, antes indicado, al señor Armin Cresencio del Jesús Talledo Intriago, en la dirección electrónica: abgnickybravo@gmail.com .

8.- El señor Armin Cresencio del Jesús Talledo Intriago, no cumplió con lo dispuesto en el auto de 05 de mayo de 2019, a las 18:30.

El inciso final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral dispone:

“(…) De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa por el órgano jurisdiccional competente”

Como consta de autos en el proceso y al encontrarnos en período electoral, cuentan todos los días y horas conforme lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.



Por otra parte, es necesario destacar que el plazo de un (1) día dispuesto en el auto dictado el 05 de mayo de 2019 a las 18h30, notificado el 05 de mayo de 2019, feneció el 06 de mayo de 2019.

Por las consideraciones expuestas y conforme lo prescrito en la parte final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez sustanciador se **DISPONE**:

PRIMERA. - El **ARCHIVO** de la causa Nro. 193-2019-TCE, por no haber completado y aclarado su recurso.

SEGUNDA. – Notifíquese:

2.1. Al recurrente, en la dirección de correo electrónico: abgnickybravo@gmail.com.

2.2. A la Junta Provincial Electoral de Manabí, en las direcciones de correos electrónicos: mariacanizares@cne.gob.ec y luiscastro@cne.gob.ec

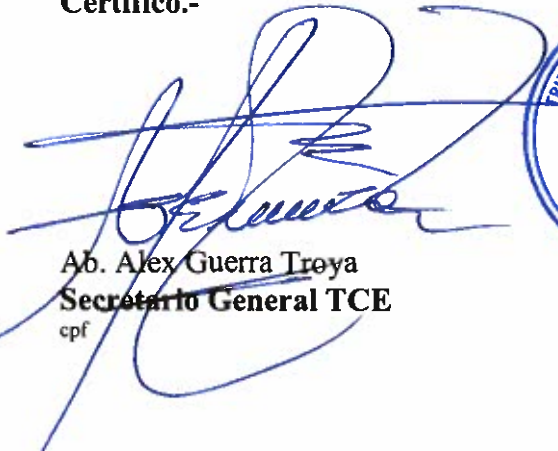
2.3. A la presidenta del Consejo Nacional Electoral en su oficina, ubicada en el inmueble No. N33-122 de la avenida 6 de Diciembre y José Bosmediano de la ciudad de Quito, en la casilla contenciosa electoral Nro. 003, y en los correos electrónicos: dayanatorres@cne.gob.ec y franciscoyeppez@cne.gob.ec.

TERCERA.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTA.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F). Dr. Ángel Torres Maldonado Mg. c, Juez Sustanciador Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
Secretario General TCE
cpf



